



JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 02 de septiembre de 2020

Ejecutivo N° 2019-00964

Siendo procedente lo solicitado por la apoderada judicial de la parte actora, mediante escrito visible a folio 34, de conformidad con lo normado en el Art 461 del C.G.P., el Juzgado,

RESUELVE:

- 1.- DAR POR TERMINADO el presente proceso por pago total de la obligación.
- 2.- DECRETAR el desembargo del(os) bien(es) trabado(s) en la presente litis. Por Secretaría, verifíquese la existencia de embargo de remanentes y proceda de conformidad. Ofíciase.
- 3.- DESGLÓSENSE los documentos base de la ejecución a costa de la parte demandada, dejando constancia que la obligación se encuentra cancelada y entréguese al ejecutado.
- 4.- ENTREGAR los dineros consignados a órdenes del Juzgado y para el proceso de la referencia, a la parte demandada, de conformidad con lo solicitado en el escrito de terminación de proceso.
- 5.- Sin condena en costas.
- 6.- En su oportunidad ARCHÍVESE el expediente.

NOTIFÍQUESE,

DIANA GARCÍA MOSQUERA
Juez

JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.
La anterior providencia se notifica por estado No 21 del 03-09-2020 fijado en la
Secretaría a las 8:00 A.M
PTG
PATRICIA TOVAR GUZMÁN
Secretaria

z.k.